
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

**ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2016**

( 19 FEB 2016 )

**POR EL CUAL SE FIJAN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS, LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6, de la constitución política, EL Decreto ley 785 de 2995, la Ley 909 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.



Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Palermo Huila, fije la escala salarial de los empleados públicos, ajustando los grados de la misma.

Que corresponde al Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 6° del artículo 313 de la constitución política, entre otras funciones, la competencia de fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Para el ejercicio de esta atribución el Concejo Municipal debe tener en cuenta en las disposiciones que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, expidió el Gobierno Nacional en materia salarial para los servidores públicos del orden territorial.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, el gobierno nacional expidió el Decreto No.1096 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se establece el límite máximo salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Municipio de Palermo Huila, para la vigencia fiscal de año 2016, se encuentra clasificado, según los parámetros de la Ley 1551 de 2012, en CATEGORIA SEXTA.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo primero del citado decreto, ni podrá

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por doto concepto al Alcalde Municipal.

En merito a lo expuesto,

**ACUERDA.**

**ARTICULO 1º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN:** El sistema de nomenclatura y clasificación y remuneración, contemplados en este Acuerdo, se aplicara a los diferentes empleos pertenecientes a la Administración Municipal

**ARTÍCULO 2º. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS:** Es una ordenación sistemática y codificada de las distintas denominaciones de empleo dentro de cada uno de los niveles jerárquicos determinados por las normas vigentes y que para el caso del orden territorial se encuentran establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005.

**ARTÍCULO 3º. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS.** Según la naturaleza de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Administración Municipal se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:



0	Directivo
1	Asesor
2	Profesional
3	Técnico
4	Asistencial

**ARTÍCULO 4º. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES.** A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

**4.1. Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Comprende los siguientes cargos:

Código	Denominación
005	Alcalde
006	Jefe de Oficina
009	Director Técnico
015	Personero
020	Secretarios de Despacho

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

097	Secretario Local de Salud
-----	---------------------------

**4.2. Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Comprende los siguientes cargos:

Código	Denominación
202	Comisario de Familia
215	Almacenista General

**4.3. Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Comprende los siguientes cargos:



Código	Denominación
303	Inspector de Policía
323	Técnico Área de Salud
314	Técnico Operativo

**4.4. Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Comprende los siguientes cargos:

Código	Denominación
407	Auxiliar Administrativo
440	Secretaria
487	Operario

**ARTÍCULO 5º: DE LA ESCALA SALARIAL:** Fijese la siguiente escala salarial para los distintos Niveles de Empleos Públicos que conforman la planta de empleos establecida para desarrollar las

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

funciones de las dependencias del sector central de la Administración Municipal de Palermo Huila, así:

GRADO	NIVELES			
	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1				1.434.000
2		1.823.000	1.823.000	1.823.000
3				1.913.000
4		2.063.000	2.063.000	
5	2.655.000		2.278.000	
6				

**PARÁGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

**PARÁGRAFO 2.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



**PARAGRAFO 3º.** Para el grado 06 que corresponde a la asignación básica mensual del Alcalde y Personero Municipal, se ajustará a lo establecido en el Decreto que para la materia dicte el Gobierno Nacional, conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 4 de 1992.

**ARTÍCULO 6º: DE LA PROHIBICIÓN DE CREAR CARGOS SIN ASIGNARLE FUNCIONES:** De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, no podrán crearse cargos que no contengan detalladas las funciones en la ley, reglamentos o acuerdos.

**ARTICULO 7º. OTRAS REMUNERACIONES.** Las remuneraciones para los empleos de la administración municipal, serán las siguientes:

**ARTICULO 8º. DE LAS VACACIONES.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

**ARTICULO 9º. DE LA PRIMA DE VACACIONES:** Se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo. Cabe señalar que sobre esta prestación también se aplica lo dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006, sobre el pago

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

proporcional señalado.

**ARTICULO 10°. DE LA BONIFICACION POR RECREACIÓN:** Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

**ARTICULO 11°. DE LA PRIMA DE TECNICA:** Es un reconocimiento económico destinado a atraer o mantener en el servicio del Municipio, funcionarios o empleados altamente calificados, que se requieran para el desempeño de cargos, cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos profesionales o especializados.

**PARAGRAFO 1°.-** Esta solo se aplicara al Inspector de Policía, quien le asiste este derecho, porque se le reconocía y la traída con anterioridad, correspondiente al 30% de la asignación básica mensual.



**ARTICULO 12. DE LA PRIMA DE MANEJO:** Se concede para los cargos de especial responsabilidad en el manejo de bienes y valores del Municipio.

**PARÁGRAFO 1.** Esta solo se aplicara al Almacenista General, quien le asiste este derecho, porque se le reconocía y la traída con anterioridad, correspondiente al 10% de la asignación básica mensual.

**ARTICULO 13°. DE LA PRIMA DE SERVICIOS:** Es el reconocimiento en dinero de quince días de salario, que se pagará en los primeros quince días del mes de junio de cada año, a los empleados de la Alcaldía Municipal, cuando al treinta (30) de junio de cada año haya laborado un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 7 del Decreto 853 de 2012.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>		
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

**PARAGRAFO 2º. FACTORES DE LIQUIDACIÓN:** En atención al artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, la prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a. El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b. Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
- c. Los gastos de representación.
- d. Los auxilios de alimentación y de transporte.
- e. La doceava parte de la bonificación por servicios prestados.



Para liquidar la prima de servicios se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los literales precedentes a 30 de junio de cada año.

**ARTICULO 14º. DE LA PRIMA DE NAVIDAD:** Es el reconocimiento que se realiza al servidor, en la primera quincena del mes de Diciembre, equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta (30) de noviembre de cada año.

**PARAGRAFO 1º. FACTORES DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978, para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario:

- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978.
- c. Los gastos de representación.
- d. La prima técnica.
- e. Los auxilios de alimentación y de transporte.
- f. La prima de servicios y la de vacaciones.
- g. La bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO 15º. DE LA BOFICACION DE SERVICIOS:** La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos, se pagara al servidor, en la primera quincena del mes de Diciembre y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no supere la remuneración mensual consagrado en el Decreto salarial general, expedido

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

anualmente por el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los factores de salario señalados en el inciso anterior.

**PARÁGRAFO 1º.** Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO 16º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** El valor del subsidio de alimentación de los empleados públicos, corresponderá al establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2016. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.



**ARTICULO 17º. DE LOS VIATICOS.** El valor de los viáticos para los empleados de la Alcaldía y el Personero Municipal, se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas por el Decreto del Gobierno Nacional para la vigencia 2016.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO 1º.** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento y no podrá ser superiores a 180 días durante la vigencia fiscal.

**ARTICULO 18º. DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES.** Los gastos de transporte serán reconocidos, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas por las empresas de transporte autorizadas por la autoridad competente.

**ARTICULO 19º. DE LOS HONORARIOS DE ENTREGA.** Por concepto de entrega y rendimiento de la última cuenta, los empleados de manejo cesantes, tendrán derecho al reconocimiento y pago de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <u><a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a></u>	
<b>ACUERDO No. 002 DE 2016</b>		

hasta cuarenta y cinco (45) días que se liquidarán con base en el salario devengado en el momento de haber sido desvinculados del Municipio.

**PARÁGRAFO 1º.** Para el reconocimiento y pago de los honorarios de entrega el exfuncionario deberá realizar las labores de empalme que sean necesarias y pertinentes (entrega de manuales, procesos, procedimientos, políticas, formatos y cualquier otro documento que haga parte del cargo que se entrega) al nuevo funcionario, la certificación de estas labores deberá realizarla el superior inmediato de la dependencia.

**ARTICULO 20º. PRESTACIONES SOCIALES:** Tendrán derecho a prestaciones sociales los funcionarios públicos al servicio del municipio, y serán canceladas de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**ARTICULO 21º.** Facúltese al Alcalde Municipal para que ajuste la presente escala de remuneración salarial, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia expida el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2016. La asignación salarial para los diferentes cargos será ajustada mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Municipal, según lo dispone el artículo 315 de la Constitución Política.

**Artículo 22º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a diecisiete (17) días del mes de febrero de 2016.

  
**RAFAEL ANTONIO MEDINA SAAVEDRA**  
 Presidente Concejo Municipal



  
**CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO**  
 Secretaria Concejo Municipal



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA</b> NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 <a href="mailto:concejo@palermo-huila.gov.co">concejo@palermo-huila.gov.co</a>	
<b>CERTIFICACIÓN</b>		

Palermo Huila, 18 de febrero de 2016.

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de 2016 se aprobó en **PRIMER DEBATE** el día 13 de febrero de 2016 según consta en el Acta No. 002 DE 2016 DE LA COMISION ACIDENTAL y en **SEGUNDO DEBATE** el día 17 de febrero de 2016 según consta en el Acta No. 015 de 2016 de SESION PLENARIA.

  
**CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO**  
 CONSTANCIA SECRETARIAL




La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. - 8047, al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción

  
**CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO**

**AVISO DE PUBLICACION**

Palermo 18 de febrero de 2016, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No.002 de 2016, por el término de cinco días hábiles.

  
**CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO**